



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 13 de noviembre de 2018

En virtud de las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local otorga a los Ayuntamientos en materia de fomento y recreo de la afición y la enseñanza del arte de torear a los alumnos del Municipio, como una manifestación más de fomento de la cultura, y al haberse constituido como entidad sin ánimo de lucro la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, autorizada por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de Mayo de 1999, se considera la conveniencia de formalizar con esta entidad un convenio de colaboración para apoyar estas actividades.

### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2018.

De otra, D<sup>a</sup>. Rocío Bernal Barnuevo, Presidenta de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia con CIF G-73038481.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio a cuyo fin.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que entre otras, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia tiene las funciones de promover, coordinar y apoyar la enseñanza del arte de torear a los alumnos del Municipio.

**Segundo.-** La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2016 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, última modificación de 15 de julio de 2016, otorga a los Ayuntamientos en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura, y al haberse constituido como entidad sin ánimo de lucro la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, se considera la conveniencia de formalizar con esta entidad un convenio de colaboración para apoyar estas actividades.

**Tercero.-** La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por



acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2018, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

### CONVIENEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia aportando la cantidad de 6.980,00 € (seis mil novecientos ochenta euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto Municipal del año 2018.

**Segundo.-** En el caso de que la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo de Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

**Tercero.-** La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo



37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

**Cuarto.-** El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, y, de parte de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, por la persona que indique la dirección de la misma.

**Quinto.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.

**Sexto.-** En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

**Séptimo.-** El presente convenio será vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Concejal de Promoción Económica,  
Cultura y Programas Europeos

La Presidenta de la Escuela de Tauromaquia  
de la Región de Murcia

Fdo. Jesús Francisco Pacheco Méndez

Fdo. Rocío Bernal Barnuevo

Ante mí

El Director de la Oficina del  
Gobierno Municipal



Fdo. Agustín Lázaro Moreno